



San Luis Potosí, S.L.P. a 19 de abril del 2018
Oficio SEDA-DG-220/2018.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Asunto: informe recurso de revisión 088/2018-1

Handwritten notes and stamps: "RECIBIDO", "13:57", "SIA", and a signature.

**COMISION ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento al proveído de fecha 21 de marzo del 2018 dos mil dieciocho, respecto del recurso de revisión 088/2018-1, y notificado a través de la Unidad de Transparencia de esta Comisión y recibido en esta Unidad de Verificaciones el 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió:

"Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta de la autoridad y lo conmina para que:

6.1.1. Emita una nueva respuesta en la que, de manera fundada y motivada, informe al particular respecto a la existencia o inexistencia de la información consiste en: RESPECTO A INFORMACIÓN QUE APARECE EN ESTA LIGA <http://www.villadearriaga-slp.gob.mx/index.php/transparencia> DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO PARA SU VALIDACIÓN ASÍ COMO EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ESTA COMISIÓN LO VALIDO YA QUE REFIERE: LA ESTRUCTURA DE CARPETAS Y ARTICULADO DEL PRESENTE PORTAL, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ENCUENTRA VALIDADO POR CEGAIP, (LA ESTRUCTURA DE CARPETAS, SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL AÑO 2016)".

Al respecto le informó que, a efecto de cumplir con lo ordenado en la resolución de mérito, resulta necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, no se establecía la obligación de validación de la estructura de carpetas y el articulado del portal de transparencia del Ayuntamiento, ya que en dichos Lineamientos únicamente se requería lo siguiente:

SEXTO. Las entidades públicas deberán cumplir, inexcusablemente, con la obligación de publicar y difundir de oficio la información a que se refiere el artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley según corresponda, a través de su sitio de Internet.

El SEDA llevará un registro permanente y continuo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los entes obligados, mismo que publicará a través de la página web de la CEGAIP, previa aprobación del Pleno.

SÉPTIMO. Para efectos del artículo 27 de la Ley, las entidades públicas sólo podrán abstenerse de publicar y difundir en su sitio de Internet, en forma completa y actualizada, la información a que se refieren los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley, siempre que, a juicio de la CEGAIP, acrediten la existencia de una imposibilidad técnica, atribuible sólo a las características de la información y de los sistemas informativos utilizados.

OCTAVO. Las unidades administrativas responsables de publicar y difundir de oficio a través del sitio de Internet de las entidades públicas, la información pública a que se refieren los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley, en coordinación con las unidades de información pública y las unidades administrativas que la generen o posean, publicarán y difundirán dicha información de conformidad con lo siguiente:

- I. La información deberá estar contenida en un sitio de Internet de acceso público y general, en un Portal de Transparencia, visible desde la página principal del mismo, indicando la fecha de su actualización;
- II. La información deberá presentarse de acuerdo al orden preciso que se establece en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, señalando en forma expresa e inequívoca aquella que no posea, haciendo constar en el mismo sitio de internet la causa por la que no aparece publicada la información sobre alguno de los mencionados supuesto legales;
- III. La información deberá presentarse de manera cierta, clara, actual y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Se entiende por:
 - a) Información cierta: aquella que sea verídica, con un contenido que refleje la información real.
 - b) Información clara: aquella que sea entendible, concreta, sencilla y en formatos que no requieran de aplicaciones especiales para su lectura.
 - c) Información actual: aquella que sea, además de real, vigente.



Para efecto de cumplir con lo anterior, además de expresarse la fecha de actualización en el portal de transparencia de la página web, deberá indicarse en cada una de las fracciones, relativas a los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley.

d) Información completa: aquella que contenga la totalidad de la información según dispone la Ley y los presentes lineamientos. IV. La información deberá presentarse en formatos electrónicos que en todo momento permitan al público usuario la posibilidad de imprimirla y de almacenarla en el equipo de cómputo desde donde se encuentre efectuando la consulta o en cualquier dispositivo magnético.

Es por ello que además de la normatividad citada y con fundamento en lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia del Estado, se informa que esta Unidad de Verificaciones no cuenta con los documentos referidos en la resolución de mérito.

Así pues, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente recurso de revisión solicito se me tenga por rindiendo el mismo en tiempo y forma.

Sin más por el momento quedo de Usted, agradezco de antemano sus finas atenciones.



FÁTIMA ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
JEFE DE VERIFICACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
CEGAIP

C.c.p. archivo



RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

23 ABR. 2018

HORA: 10:23
A. ORIGINALES: 01

A. SIMPLES: 01
A. CERTIFICADOS: 01
TOTAL FOLIOS: 02

50
cegaip

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P. 20 de abril del 2018.
Oficio Cegaip-R-UT-095/17

Asunto: Informe cumplimiento Recurso de Revisión

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE.**

Por este medio, y con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito remitir la notificación efectuada al Recurrente en relación a la respuesta de la solicitud de Información con número de folio CEGAIP-SI-006-18-00019218-PNT, tramitada en esta Comisión, y posteriormente al **RECURSO DE REVISIÓN RR-088/2018-1-PNT**. Me permito comunicar que esta Unidad de Transparencia realizó la notificación el día 20 de Abril del presente, remitida por la Lic. Fátima Adriana López Martínez, Titular de la Unidad de Verificaciones del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión, en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de esta Comisión. Por lo anteriormente expuesto, me permito adjuntar la impresión original de la notificación y respuesta enviada al recurrente.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE.


ANA MARÍA VALLE LE VINSÓN
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CEGAIP



Ana María Valle Levinson <unidad.informacioncegaip@gmail.com>

CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR-088-2018-1 - PNT

Unidad Información CEGAIP
<unidad.informacioncegaip@gmail.com>

20 de abril de 2018,
15:16

Para:

CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1
CORREO ELECTRONICO RECURRENTE

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 2 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Estimado Solicitante,

Por este medio, me permito remitir en archivo adjunto, respuesta complementaria a la solicitud de información CEGAIP-UI-SI-006-18-00019218-PNT, emitida por la Lic. Fátima Adriana López Martínez, Titular de la Unidad de Verificaciones del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión; con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno de la CEGAIP, y que conforma el Recurso de Revisión RR-088/2018-1-PNT, interpuesto a través del Sistema INFOMEX, perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier duda, estoy a sus órdenes.
Atentamente,

Ana María Valle Le Vinsón
Titular Unidad de Transparencia
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP).

Tel. (444) 825-64-68, 825-25-84.
01-800-2-23-42-47

unidad.informacioncegaip@gmail.com
www.cegaipslp.org.mx
Cordillera Himalaya #605 Lomas 4a. Sección, CP. 78216,
San Luis Potosí, S.L.P.-México.

Libre de virus. www.avg.com

2 archivos adjuntos

recurso de revisión 088-2018. cumplimiento.doc
39K

CUMPLIMIENTO RR.pdf
1070K